

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0221 de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva y precisar la cartografía de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5°, numerales 2, 5, 14, 19 y 24 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 0221 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2025, *“Por la cual se declara una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones”*.

Que mediante Resolución No. 0239 del 06 de marzo de 2025, publicada el 11 de marzo de 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió corregir el artículo segundo de la Resolución No. 221 del 03 de marzo de 2025 en relación con el número de hectáreas objeto de reserva.

Que el artículo 2 de la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregido por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, estableció que el área geográfica efectiva de la zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal es 75.344,65 hectáreas, establecida en el polígono definido mediante salida gráfica y el archivo shapefile, contenidos en los Anexos 1 y 2 respectivamente, que hacen parte integral del mencionado acto administrativo.

Que, a su vez, la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, en el artículo 5 estableció lo siguiente:

“Artículo 5. Procesos de formalización y legalización de actividades mineras: *A efectos del control y manejo ambiental de las actividades mineras no regularizadas y conforme a la parte considerativa del presente acto, las áreas definidas en el Anexo 3 de esta resolución, que no hacen parte del área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables, seguirán su curso ante las autoridades competentes, con el fin exclusivo de adelantar procesos de formalización y legalización para permitir el ejercicio de la actividad minera de*

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0221 de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva y precisar la cartografía de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones”

proyectos de minería de pequeña escala, tradicional y realizada por mineros tradicionales o comunidades mineras tradicionales.

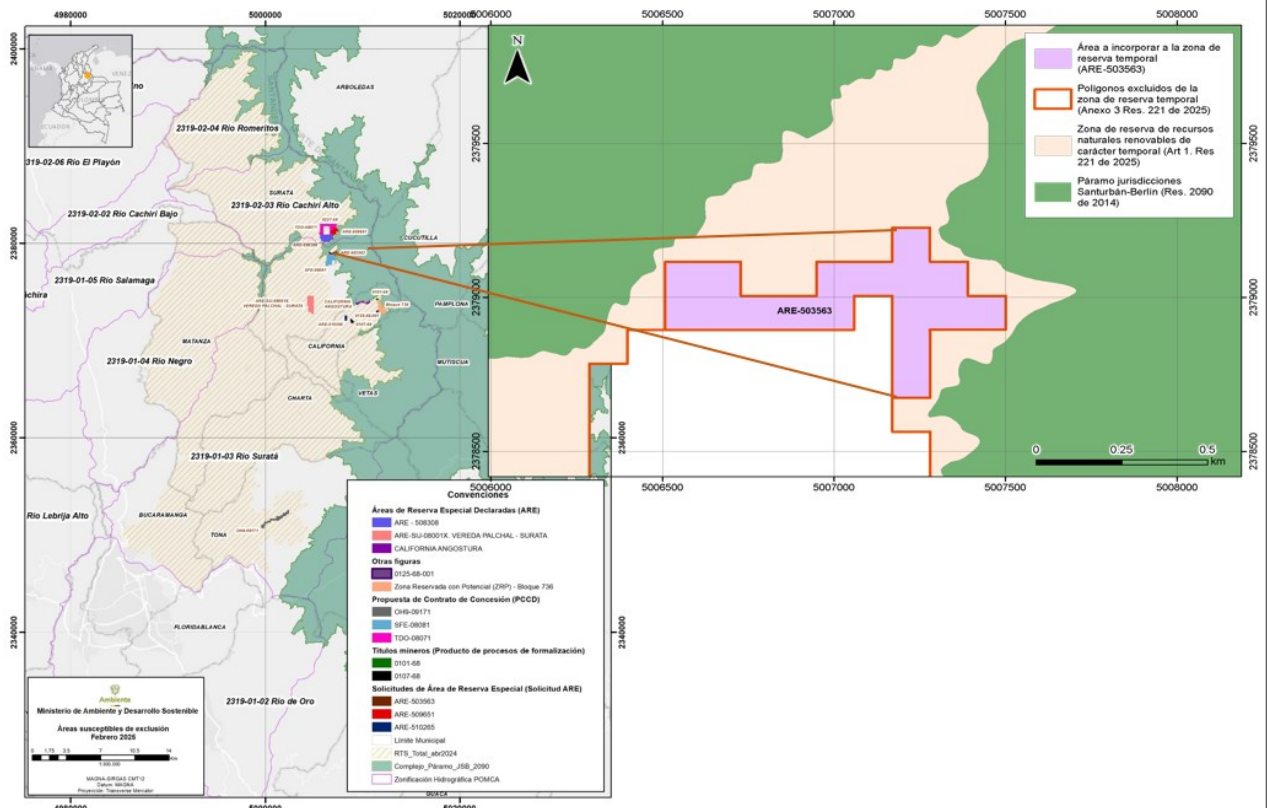
Parágrafo 1. En caso de desistimiento, rechazo total o parcial, de las solicitudes y procesos de formalización y legalización a los que hace referencia este artículo, la Agencia Nacional de Minería informará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de incorporar dichas áreas al área efectiva de la zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal y realizar la precisión cartográfica correspondiente.”

Que de conformidad con el artículo en cita, la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante comunicación No. 20254110498371 de 28 de julio de 2025, con radicado interno No. 2025E1039868 de 05 de agosto de 2025, puso en conocimiento de este Ministerio el rechazo de la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-503563, ubicada en jurisdicción del municipio de Suratá, departamento de Santander, la cual se encuentra listada en el anexo 3 de la citada resolución y es objeto de aplicación del parágrafo 1 Ibidem.

Que, con base en lo anterior, la ANM solicita que se adelanten las actuaciones correspondientes, que permitan incorporar el polígono de dicha solicitud al área efectiva de la zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal y realizar la precisión cartográfica correspondiente. Igualmente, informa que la desanotación en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- se efectuó mediante el evento No. 729904 del 11 de abril del 2025, actualizando el estado de la solicitud como "solicitud archivada".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procedió a realizar el cotejo técnico de la información y solicitud presentada por la Agencia Nacional de Minería – ANM, encontrando que la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-503563, rechazada por la ANM, se localiza en jurisdicción del municipio de Suratá, departamento de Santander, abarca un área de 20.72 hectáreas, y corresponde a uno de los 13 polígonos incluidos en el Anexo 3 de la Resolución 0221 de 2025, motivo por el cual no hace parte del área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 0221 de 2025, tal como se indica en la siguiente imagen:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0221 de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva y precisar la cartografía de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones”



Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Resolución 0221 de 2025, el rechazo del proceso de formalización minera correspondiente al Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-503563, por la ANM, que se localiza en jurisdicción del municipio de Suratá, departamento de Santander, es un hecho cumplido que tiene como consecuencia jurídica la incorporación del espacio geográfico de la solicitud rechazada al área efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal declarada en la Resolución 0221 de 2025.

Que en consecuencia, se requiere realizar el ajuste cartográfico correspondiente al área geográfica efectiva de la zona de reserva de recursos naturales de carácter temporal, mediante la incorporación de 20.72 hectáreas correspondientes a la solicitud rechazada del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-503563, teniendo como resultado un área geográfica efectiva y actualizada de la zona de reserva de recursos naturales de carácter temporal correspondiente a 75.365,37 hectáreas.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encuentra necesario y pertinente modificar los anexos de la Resolución 0221 de 2025 de la siguiente forma:

- (i) Actualizar el anexo 3 de la Resolución 0221 del 2025, en el sentido de excluir el polígono correspondiente a la solicitud rechazada del área de reserva especial con placa ARE-503563 que cuenta con un área de 20.72 hectáreas, de manera que el área final del referido anexo sea de 646,63 hectáreas, distribuidas en 12 polígonos.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0221 de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva y precisar la cartografía de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones”

- (ii) Actualizar los anexos 1 y 2 de la Resolución 0221 del 2025, incorporando al área geográfica efectiva de la zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal el polígono con placa ARE-503563, con un área actualizada de 75.365,37 hectáreas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar la Resolución 221 del 3 de marzo de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander, mediante la incorporación del polígono correspondiente a la solicitud rechazada del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-503563, ubicado en jurisdicción del municipio de Suratá, departamento de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la misma Resolución.

En consecuencia, se actualizan los Anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de la Resolución 221 del 3 de marzo de 2025, de la siguiente manera:

- a. Actualizar los anexos 1 y 2 de la Resolución 0221 del 2025, incorporando al área geográfica efectiva de la zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal el polígono con placa ARE-503563, con un área actualizada de 75.365,37 hectáreas.
- b. Actualizar el anexo 3 de la Resolución 0221 del 2025, en el sentido de excluir el polígono correspondiente a la solicitud rechazada del área de reserva especial con placa ARE-503563 que cuenta con un área de 20.72 hectáreas, de manera que el área final del referido anexo sea de 646,63 hectáreas, distribuidas en 12 polígonos.

Artículo 2º. Incorporación y/o actualización en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunicará el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería, a efectos de incorporar la actualización de la zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, de conformidad con las Resoluciones 504 de 2018 y 505 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3º. Comunicaciones. Comuníquese la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Gobernación de Santander, Alcaldes de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga, Contraloría General de la República, Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0221 de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva y precisar la cartografía de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Surata, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones”

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRENE VÉLEZ TORRES

Ministra (e) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó y aprobó:

Mauricio Cabrera Leal / Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental;

Tashanny Shanna Jay Robinson/ Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Yiovani Palechor Mopan / Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Jairton Habit Diez Díaz / Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Laura Camila Ramos Díaz /Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó:

Raimundo Tamayo Medina, Eduardo Torres Rojas, Fabian Hernández Ramos /DGIRH; Carlos Martínez, Andrés Méndez Delgado / DAASU; Alexandra Quintero / DBBSE; Catalina Montenegro / OAJ; David Uribe / OAJ.